



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en la Provincia de Río Negro un Instituto de Formación de Recursos Humanos con especialidad en Educación Rural, con asiento en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2°.- El Instituto promoverá la investigación de la realidad socio-cultural de la zona a fin de adecuar la actividad educativa a esas características. Con ese objeto, el Ministerio de Educación y Cultura, podrá celebrar convenios con la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades, preferentemente de la región patagónica, para lograr el concurso de docentes e investigadores, intercambio de experiencias y toda actividad conducente al logro de la finalidad arriba mencionada.

Artículo 3°.- El Instituto organizará las actividades de formación, capacitación y actualización de todo el personal docente que se desempeña actualmente o aspire a desempeñarse en la zona rural, para lo cual además de los cursos correspondientes a la formación docente de nivel terciario, organizará Seminarios, Jornadas residencias, etc.

Artículo 4°.- Los Organismos Provinciales que prestan servicios en la zona rural, promoverán la capacitación específica de su personal para el desempeño en la zona, en el Instituto de Formación de Recursos Humanos, estableciendo requisitos o estímulos conducentes al logro de esa finalidad.

Artículo 5°.- El Instituto funcionará provisoriamente en las instalaciones del Colegio Secundario N° 6 de Bachillerato con Orientación Docente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.